



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1544

CONCEPCIÓN,

02 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residían en los sectores más vulnerables de las aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva, todas de la comuna de Lota, se suscribió con fecha 31.01.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío, por el que se dispuso que la SEREMI transferiría al Municipio el monto de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000), a fin de cubrir todos los gastos necesarios para el cierre de las aldeas, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°121, de fecha 31.01.2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, sin modificar ni revocar el convenio antes referido la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío, suscribieron un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometía a transferir a la Municipalidad la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes citadas, el que a su turno fuera aprobado por Resolución Exenta N°822, de fecha 18.05.2012.
- 5.- Que, se debe consignar que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido al celebrar el convenio era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia

que el propósito perseguido era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

6.- Que, además, se debe tener presente que según lo indicado por el Municipio de Lota en su ORD. N°1109, de fecha 24.09.2012, los montos transferidos con ocasión de los convenios citados en los considerandos precedentes, nuevamente han resultado insuficientes, por lo que se requiere que éstos sean suplementados.

7.- Que, en mérito de lo anterior, a fin de rectificar el objeto perseguido al suscribir el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N°822, de fecha 18.05.2012, y con el propósito de atender el requerimiento del Municipio de Lota, se celebró modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con fecha 28.09.2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la Municipalidad de Lota.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

9.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 28.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Concepción, a 28 de septiembre de 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, suscribieron con fecha 31.01.2012, Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de cerrar inmediatamente las aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva, para así erradicar a las familias que ahí residían. Para el cumplimiento de este objetivo y atendido a que éste cierre de emergencia no coincidía con la entrega de la solución definitiva de las familias, se transfirió a la municipalidad para cubrir los gastos que se generasen por estos cierren, la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000).

Posteriormente, sin modificar ni revocar el convenio antes referido suscribieron un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las aldeas Tucapel y Capitán Silva.

SEGUNDO: Que, se debe consignar que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido al celebrar el convenio era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito perseguido era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas varias de las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

TERCERO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere rectificar el convenio celebrado con fecha 10.05.2012 y modificar el convenio de fecha 31.01.2012, en el siguiente sentido:

1° Por el presente instrumento, se deja establecido que las partes declaran y reconocen que los recursos transferidos al Municipio con ocasión del convenio celebrado con fecha 10.05.2012, perseguían solventar todos los gastos en que incurriesen las familias con ocasión del cierre inmediato de las aldeas en que residían. Por tanto, en el entendido que el Municipio, efectivamente, destino los recursos a éste objetivo debe darse por cumplido el fin perseguido.

2° No obstante, en atención a que con posterioridad a la suscripción del segundo convenio han surgido nuevos gastos asociados al cierre de las aldeas que no fueron previstos y que son imputables a las partes y a las familias beneficiarias, se requiere efectuar la siguiente modificación a los instrumentos antes referidos.

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de seis millones cuatrocientos noventa mil pesos (\$6.490.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:

- Reemplazase la tabla inserta por la siguiente:

N°	PAISANO	LOCALIDAD	NOMBRE	VALOR	CANTIDAD	COMUNA	PROYECTO	CANTIDAD	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	
1	ELGUETA	ALVEAL	ROSA	4.598.200	9	TUCAPEL	LOTA	CNT BERTA	6	660.000	440.000	220.000	0
2	FERNÁNDEZ	TRANGOLAC	YOLANDA	4.997.360	8	TUCAPEL	LOTA	CSP	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
3	OÑATE	ARAVENA	ALBINA	5.348.421	2	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
4	BELTRAN	LÓPEZ	NELSON	8.241.510	6	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
5	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO	10.240.555	2	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
6	CARTES	HIGUERAS	FLAMA	12.304.272	7	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
7	ESPINOZA	HERNÁNDEZ	MARIA	12.925.133	6	TUCAPEL	LOTA	CNT BERTA	8	880.000	440.000	220.000	220.000
8	VEGA	SOLIZ	MIRZA	12.926.188	9	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
9	PEREIRA	BELTRAN	EVA	12.979.617	0	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
10	GONZÁLEZ	ARAVENA	ORLANDO	13.513.861	4	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
11	CANDIA	CANDIA	SARA	13.959.609	9	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
12	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	14.623.239	6	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
13	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH	15.191.792	5	TUCAPEL	LOTA	CNT BERTA	6	660.000	440.000	220.000	0
14	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO	15.193.389	0	TUCAPEL	LOTA	TROMEN LAGUNIL	24	2.640.000	1.320.000	0	1.320.000
15	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA	15.398.250	3	TUCAPEL	LOTA	TROMEN LAGUNIL	24	2.640.000	1.320.000	0	1.320.000
16	VOFS	VILLARROEL	YURY	15.756.213	4	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
17	PALMA	TORRES	MARIA	15.881.480	3	TUCAPEL	LOTA	CNT BERTA	8	880.000	440.000	220.000	220.000
18	GONZÁLEZ	GUERRERO	JACQUELINE	15.957.921	2	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
19	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIR	16.229.911	5	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
20	CEBALLOS	SALAS	CESAR	16.761.880	4	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
21	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	17.320.842	1	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
22	ORTIZ	CRUCES	IVON	17.320.843	K	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
23	MUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA	17.386.142	7	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
24	OÑATE	TRONCOSO	KATHERINE	17.969.807	2	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
25	SÁEZ	BURDILES	MIRKO	18.135.949	8	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	11	1.210.000	770.000	220.000	220.000
26	URREA	SAEZ	MANUELA	18.581.570	6	TUCAPEL	LOTA	STA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
27	CANALES	MEDINA	JESSICA	12.141.835	5	EL EDÉN	LOTA	ADELA ESTER	13	1.430.000	1.430.000	0	0
28	RAIN	RAIN	SALVADOR	9.713.518	5	EL EDÉN	LOTA	PABLITO 2	13	1.430.000	1.430.000	0	0
29	RAIN	MUÑOZ	ESTER	17.152.289	7	EL EDÉN	LOTA	PABLITO 2	13	1.430.000	1.430.000	0	0
30	DUARTE	RUIZ	JUANA	8.506.505	K	EL EDÉN	LOTA	PABLITO 2	13	1.430.000	1.430.000	0	0
31	SALGADO	BURGOS	OLGA	10.020.587	4	TUCAPEL	LOTA	CORONEL ORTIZ	14	1.540.000	1.210.000	0	330.000
32	SOLAR	ALVEAR	HECTOR	10.477.011	8	CAPITAN SILV	LOTA	SANTA BEATRIZ	10	1.100.000	770.000	220.000	110.000
TOTAL												39.490.000	

- Elimínese el punto N°4 y N°7 de los respectivos lineamientos, que dispone la oportunidad en que se realizarán las transferencias y en que éstas deben ser rendidas, debiendo registrarse por la tabla precedente y las cláusulas pertinentes de los convenios ya citados.

CUARTO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: La presente rectificación y modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 203, de fecha 6 de diciembre del año 2008."

2.- En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes los instrumentos citados en los considerandos N°3 y N°4 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

V°B° U. Jurídica/ICB

CC/IFS

Distribución:

I. Municipalidad de Lota
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes